

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA

AÑO LVI

San José, Costa Rica, miércoles 13 de setiembre de 1950

2º semestre

Nº 206

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Se hace saber: que en sesión ordinaria de Corte Plena celebrada ayer, se dispuso declarar de asueto la primera audiencia del sábado 16 de este mes, para todos los servidores judiciales de la República, excepción hecha para las oficinas que tuvieren señalamientos pendientes para ese día.

San José, Setiembre 12 de 1950.

F. CALDERON C.
Secretario de la Corte

2 v. 1.

TRIBUNALES DE TRABAJO

A las nueve horas del veintiséis de los corrientes, remataré en la puerta exterior del edificio ocupado por los Juzgados de Trabajo, sirviendo de base para el remate la suma de ciento cuarenta y tres colones, cincuenta céntimos, los siguientes bienes: cuatro pares de zapatillas de gamusa para mujer; cuatro pares de cortes de zapatilla para mujer; un pedazo de cuero (charol), de siete pies aproximadamente; diez pares de piezas de zapatillas de mujer (cortes sin alistar); dos mesitas de zapatería; un cajón de un metro de alto por metro y medio de largo, para guardar materiales, y doce pares de hormas. Los anteriores bienes se rematan por haberse ordenado así en el juicio de preaviso, auxilio de cesantía y otros extremos, establecido por los señores Antonio y Fernando Nájera Bonilla contra el señor Eduardo Castellón Cruz.—Juzgado Segundo de Trabajo, San José, 9 de setiembre de 1950.—Efraín Sáenz C.—J. E. Ramos C., Srio.—3 v. 1.

A Felipe Barrientos Fonseca, se le hace saber: que en el juicio establecido por Rafael Angel Arias Astorga contra él, en cobro de indemnización por accidente de trabajo, se encuentra la sentencia que en lo conducente dice: "Tribunal Superior de Trabajo, San José, a las quince horas, quince minutos del diez de julio de mil novecientos cincuenta. Resultando:... Considerando:... Por tanto: consideraciones hechas y artículos 236, 487, 488 y 495 del Código de la materia, se declara que en la tramitación del juicio no se observan defectos de procedimiento que puedan producir nulidad y se aprueba la sentencia apelada con modificaciones, concebida en estos términos: Se declara que Felipe Barrientos Fonseca debe pagar a Rafael Angel Arias Astorga cuarenta y cinco colones por incapacidad temporal, y por incapacidad parcial permanente una renta anual de ciento cuarenta y seis colones, veinticinco céntimos, durante cinco años, pagadera por mensualidades adelantadas de doce colones, dieciocho céntimos, a partir del once de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El monto de las indemnizaciones acordadas deberá depositarlo el señor Barrientos en el Instituto Nacional de Seguros dentro del término de ley, con deducción de lo entregado a buena cuenta de las prestaciones ya vencidas. Además debe pagarle al menor lesionado los gastos médicos, y farmacéuticos que éste hubiere hecho o adeudare con motivo del accidente y las costas personales y procesales del juicio, fijados los honorarios de abogado en el diez por ciento de la condenatoria. (f.) Enrique Sáenz Huete.—A. Quesada.—Hernán Bejarano.—Isaías Murillo, Srio."—El Notificador del Juzgado Segundo de Trabajo.—San José, 5 de setiembre de 1950.—(Publíquese tres veces consecutivas en el "Boletín Judicial").—Marco Aurelio Odio.—Publíquese, Efraín Sáenz C., Juez Segundo de Trabajo. 3 v. 1.

De conformidad con el artículo 356, inciso 1º del Código de Procedimientos Penales, se cita y emplaza al indiciado Adalberto Navarro Cedeño, para que dentro del término de doce días, a partir de la publicación del primer edicto, comparezca a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en juicio que se sigue en su contra por infracción a la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, bajo apercibimientos de que si así no lo hiciere, será declarado

rebelde y el juicio seguirá sin su intervención.—Alcaldía de Jiménez, Juan Viñas, 1º de setiembre de 1950.—Ernesto Ortega.—Socorro Fallas R., Srio. 2 v. 1.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Denuncio

En expediente Nº 1320, Abelardo Murillo Barquero, minero; Rodolfo Bejarano Méndez, albañil; Socorro Murillo Murillo, de oficios domésticos; Demetria Murillo Barquero, de oficios domésticos y Florinda Murillo Barquero, también de oficios domésticos, todos mayores de edad, casados los tres primeros, solteros los restantes, vecinos de esta ciudad, denuncian como descubridores, una veta de oro y otros metales, que corre de Este a Oeste, situada en el Desmonte de San Mateo, distrito segundo del cantón cuarto de la provincia de Alajuela, que cruza a su vez la línea divisoria de Barrio de Jesús del cantón de Atenas y lindante: Norte, denuncio de Abelardo Murillo y otros; Sur, Mina Los Castro; Este, el Alto del Monte; y al Oeste, cerro de Sacra Familia. Con noventa días de término cito a los que tengan derechos que alegar a este denuncio, para que los hagan valer ante esta autoridad.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 8 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Srio.—¢ 23.90.—Nº 2987. 3 v. 1.

Remates

A las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del veinticinco de setiembre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré libre de gravámenes, por la base de un mil seiscientos colones, en el mejor postor, una refrigeradora marca Westinghouse, número H., modelo A. cinco, cuarenta E. Se remata por haberse ordenado en ejecutivo de Miguel Brenes Gutiérrez, abogado, contra Claudio Maroto Gabarruz, mayores, casados y vecinos de esta ciudad.—Juzgado Primero Civil, San José, 29 de agosto de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 15.00.—Nº 2941. 3 v. 3.

A las diez horas del nueve de octubre entrante, desde la puerta exterior de este Juzgado, remataré en el mejor postor, libre de gravámenes, por la base de tres mil cuatrocientos cincuenta colones, los muebles siguientes: una mesa de extensión, tallada en caoba; un aparador de tres cuerpos, de caoba, tallado con espejo de un metro, setenta y cuatro centímetros por treinta y seis milímetros; ocho sillas de caoba, talladas, tapizadas imitación cuero verde. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo de Guido Herrera González, bachiller, casado, contra Ada Leiva Brenes, de oficios domésticos, soltera, mayores, de este vecindario.—Juzgado Primero Civil, San José, 5 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 16.90.—Nº 2956. 3 v. 2.

A las nueve horas del veintisiete de setiembre en curso, en la puerta exterior de este Despacho, con los gravámenes que se indicarán y con la base de mil quinientos setenta y cinco colones, remataré en el mejor postor, los siguientes semovientes: una vaca sarda, marcada con un fierro semejante a un cinco; un toro barroso como de tres años, con la misma marca; dos potros; una yegua retinta de trote, como de cinco años; una vaca con cría; otra vaca también con cría; una novilla sarda; una vaca negra con cría; una yunta de bueyes, barrocos, todos con el fierro de que se hizo mención. Tales semovientes aparecen gravados al Banco o Crédito Agrícola de Nicoya, en la suma de mil seiscientos colones, y contramarcados con el fierro de esa Institución, representado por una "R". Se rematan por haberse dispuesto así en juicio ejecutivo de Bolívar Aguilar Soto contra Victoriano Mena Matarrita; ambos mayores, soltero, farmacéutico el pri-

mero, agricultor y casado el segundo, vecinos de esta ciudad y Hoja Ancha de Nicoya, respectivamente.—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 25.90.—Nº 2962. 3 v. 2.

A las catorce horas del veintiuno de setiembre en curso, en el mejor postor y en la puerta exterior de este Despacho, remataré libres de gravámenes prendarios, trece vacas criollas, de tres a ocho años de edad, con la base de un mil colones, en ejecución prendaria, establecida por el Banco Nacional de Costa Rica, de este domicilio, contra Narciso Martínez Martínez, mayor, casado, agricultor, vecino de Castilla de Oro de Belén de Carrillo.—Juzgado Civil de Hacienda, San José, 6 de setiembre de 1950.—Antonio Jiménez A.—Alej. Caballero G., Secretario.—¢ 15.00.—Nº 2988. 3 v. 2.

A las diez horas y media del veintitrés de este mes, desde la puerta exterior de este Juzgado, sacaré a remate, libre de gravámenes y por la suma de tres mil doscientos veinticinco colones, los bienes siguientes: todo el mobiliario y menaje de camas, juegos de loza, cubiertos y demás enseres con que está ubicado el Hotel Central, sito en el centro de San Isidro de El General y además los derechos que como arrendatario tiene el deudor en el local donde está instalado el Hotel, propiedad de los vendedores del hotel, señores Elías Cordero y Ursula Fernández. Se rematan por haberse ordenado en ejecutivo prendario de Jesús Conejo Solís, abogado, de este vecindario, contra Tomás Acón León, comerciante, vecino de Golfito, ambos mayores y casados.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—¢ 18.60.—Nº 3002. 3 v. 1.

Títulos Supletorios

José Espinosa Montero, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de San Luis de Turubares, solicita información posesoria a fin de inscribir en el Registro de la Propiedad, la finca que se describe: lote de terreno de cultivos anuales y rastrojos, situado en San Luis, distrito cuarto, cantón décimosexto de la provincia de San José; que mide diecinueve hectáreas, con un frente a la calle, de ochocientos sesenta metros en el lindero Este. Linderos: Norte y Oeste, Miguel Calderón Quesada; Este, el exponente; y Sur, Rafael Angel Charpantier Murphy. Se cita y emplaza a quienes se crean con derecho en el inmueble, para que dentro del término de treinta días contados a partir de la publicación del primer edicto, y en especial a los colindantes, se apersonen en reclamo de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Segundo Civil, San José, 1º de junio de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—¢ 23.40.—Nº 2980. 3 v. 1.

Félix Arcadio Montero Chacón, mayor, casado, abogado y vecino de Naranjo, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, un terreno de café, situado en el centro de Naranjo, distrito primero, cantón sexto de Alajuela; que mide cuatro mil treinta y dos metros, treinta y cuatro decímetros, cincuenta centímetros cuadrados; lindante: Norte, calle o camino público, con un frente de cincuenta y cuatro metros, treinta centímetros; Sur, camino público, con un frente de treinta y ocho metros, cincuenta y un decímetros; Este, en parte camino público, con un frente de treinta y nueve metros, cuarenta decímetros, y en parte Luis Muñoz Esquivel; y Oeste, camino público con un frente de ochenta metros, noventa y cinco decímetros. No tiene gravámenes ni cargas reales, vale quinientos colones y lo hubo por compra a Pedro José Aguilar Fernández. Se publica para que quien tenga derechos que reclamar, lo haga dentro de treinta días.—Juzgado Civil, Alajuela, 5 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—¢ 23.25.—Nº 2937. 3 v. 2.

Vitalia Artavia Artavia, mayor, casada una vez, de oficios domésticos, vecina de Nicoya, sin cédula por no estar obligada a ella, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente bien: terreno para construir, con algunos árboles frutales y cultivos estables. Está situado en Chacarita, distrito primero del cantón primero de Puntarenas; con estos linderos: Norte, línea férrea y calle real en medio, con el campo de aterrizaje, propiedad del Concejo Municipal de Puntarenas; Sur, playa del Mar; Este, posesión de José Nicolás; y Oeste, posesión de Manuel Guzmán. Mide aproximadamente ciento treinta metros de frente por cuarenta y cinco metros de fondo. Que lo adquirió por compra a Arnoldo Estrada Poveda. Que se opone a evadir la tramitación de un juicio de sucesión. Que la estima en seis mil colones, y que se opone a gravámenes. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 19 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—Miguel A. Gómez C., Proscio.— C° 25.40.—N $^{\circ}$ 2931.

3 v. 2.

Juana Alvarado Guido, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Miramar, promueve información posesoria de un inmueble comprado a José Cob Chan, descrito así: terreno inculto, con una casa, situada en Miramar de Montes de Oro, distrito primero, cantón cuarto de Puntarenas; mide cinco áreas, veintiséis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados aproximadamente; lindante: Norte, calle pública, con un frente de diecinueve y medio metros; Sur, Dionisio Mena Soto; Este, de Ezequiel Flores Guido; y Oeste, José María González, estimado en cuatro mil colones. Cítase y emplázase a quienes pudiera perjudicar esta información, para que dentro de 30 días hagan valer sus derechos ante este Juzgado, bajo los apercibimientos de ley.—Juzgado Civil, Puntarenas, 4 de setiembre de 1950.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Srio.— C° 19.65.—N $^{\circ}$ 2917.

3 v. 2.

Gregorio Morera Rojas, mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Palmares, solicita información posesoria a fin de inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad, un derecho pro-indiviso de cuarenta colones, proporcional a ciento sesenta colones, en que se valoró la finca inscrita en el Registro, Partido de Alajuela, tomo quinientos veinticuatro, folio noventa y seis, número catorce mil doscientos noventa y seis, asiento siete, situado en Zaragoza de Palmares, distrito segundo, cantón sétimo de Alajuela; derecho que se encuentra localizado y que ha sido poseído desde hace mucho más de diez años, pública, pacífica y continuamente, en la parcela que se describe así: terreno cultivado de café, con una casa de habitación en él ubicada, construida de madera y techo de teja de hierro, situado en Zaragoza, distrito segundo, cantón sétimo de Alajuela, con una superficie de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y con estos linderos: Norte y Oeste, Jesús Rodríguez Rojas; Sur, Amado Arias Brenes; y Este, calle pública en medio, con frente de ochenta y tres metros, seis decímetros, propiedad del solicitante, quien pide además la correspondiente segregación de su derecho de la finca arriba citada. Está libre de gravámenes y se estima en ocho mil colones. Se concede un término de treinta días que se contarán a partir de la primera publicación de este edicto, a todas aquellas personas, con especialidad a los colindantes relacionados, que pudieran tener interés en oponerse a la inscripción solicitada, para que se apersonen a reclamar sus derechos.—Juzgado Civil, San Ramón, 12 de agosto de 1950.—José Francisco Peralta E.—Carlos Saborío B., Srio.— C° 38.90.—N $^{\circ}$ 2913.

3 v. 2.

Mariana Mena Peraza, mayor de edad, viuda de únicas nupcias, de oficios domésticos, de este vecindario, promueve información posesoria para que se ordene rectificar la medida, por el Registro Público, de su finca que se describe así: Partido de San José, folio ciento sesenta y uno del tomo cuatrocientos veintiséis, asiento dos, de la finca número veintiocho mil quinientos dieciocho, que es terreno con una casa en él ubicada, situado en La Puebla de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia. Linda: Norte, Guido Solano Rojas; Sur, avenida doce; Este, Belisario Brenes Mena; y Oeste, Andrés Arrieta Rosales. La finca descrita mide en la realidad, según plano presentado, seiscientos treinta y dos metros, siete decímetros y sesenta centímetros cuadrados; y la hubo la solicitante por herencia de su señora madre Bárbara Mena Peraza. Se cita y emplaza a todos los interesados en la rectificación, y especialmente a los colindantes, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a alegar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

jo los apercibimientos legales si no lo verifican.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.— C° 30.40.—N $^{\circ}$ 2966.

3 v. 2.

Rafael Vega Hidalgo, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Los Angeles de Grecia, solicita rectificación de medida del resto de finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Alajuela, tomo ciento ochenta y cinco, folio doscientos cuarenta y cuatro, número ocho mil trescientos noventa y seis, asientos ocho y nueve: que es terreno de potrero, sito en Los Angeles de Grecia, distrito once del cantón tercero de esta provincia. Con estos actuales linderos: Norte, calle pública, con un frente de ciento sesenta y siete metros, veinte centímetros; Sur, Hilarión Barrantes Barrantes; Este, Ismael Barrantes Arias y Carmen Barrantes Chaverri; y Oeste, calle, con un frente de ochenta y cinco metros, sesenta centímetros. Está libre de gravámenes. Vale cien colones y la hubo por compra a don Pedro Barahona Barrantes; entre el titular y su vendedor han poseído el terreno que se trata de titular por espacio mayor de diez años, en calidad de dueños, quieta, públicamente y sin interrupción. Con treinta días de término se cita a todos los que tengan interés en esta rectificación de medida, para caso de oposición, hagan valer sus derechos.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.— C° 30.40.—N $^{\circ}$ 2954.

3 v. 2.

Eufrecina Méndez Contreras, mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y vecina de La Penca, caserío del distrito de Belén del cantón de Carrillo, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, una finca rural que se describe así: terreno dedicado a la agricultura, situado en La Penca, distrito de Belén, cuarto del cantón de Carrillo, quinto de la provincia de Guanacaste; linda hoy: al Norte, Rogelio Morales; Sur, Erasmo Méndez Contreras y Teófilo Contreras, caserío de La Penca para Santa Cruz en medio; Este, Faustino Carmona y Patrocinio Sequeira; y Oeste, camino de La Penca a Belén en medio, Agripina, María y Erasmo Méndez Contreras. Mide once hectáreas, dos mil quinientos metros cuadrados y está libre de gravámenes. La adquirió en cien colones del señor Ismael Ramírez Ortega, quien la poseyó personalmente y por medio de anteriores dueños, por más de cuarenta años, en forma quieta, pública y pacífica, estimándola hoy en doscientos cincuenta colones. La posesión ha consistido en cultivos y cosechas. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 5 de setiembre de 1950.—Adán Saborío, Alfonso Dobles, Srio.— C° 33.30.—N $^{\circ}$ 2949.

3 v. 2.

Toribio Leiva Cubillo, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Filadelfia, cédula 28.921, solicita información posesoria para inscribir en su nombre en el Registro Público, la finca rural que se compone de dos lotes que se describen así: lote primero: potrero de grama, situado en "Los Muertos", distrito primero del cantón de Carrillo, quinto de la provincia de Guanacaste; linda: Norte, Alba López de Pacheco (antes sucesión Francisco Cubillo); Sur, camino o callejón a Filadelfia en medio, con ciento veintisiete metros de frente, Juan Masís Apuy; Este, Alba López Ramírez de Pacheco; y Oeste, Juan José Leiva Cubillo; mide: dos hectáreas, mil trescientos ochenta y un metros cuadrados diecinueve decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes y la hizo por esfuerzo propio con más de veinte años de posesión quieta, pública, pacífica y continua, consistiendo en pastoreo de ganado, ya que toda está de potrero y la estima en cien colones. Lote segundo: que es terreno de potrero y agricultura, situado como el anterior; linda: Norte, Francisco y Federico Espinosa Espinosa, Augusto Castañeda Castañeda y Alba López Ramírez de Pacheco; Sur, Ramón Canales Pizarro y río Las Palmas en parte en medio, Ramón Canales Pizarro y finca "La Pochotada", de Juan Masís Apuy y callejón de salida a Filadelfia en medio, Juan Masís Apuy, con ciento treinta y cuatro metros de frente; Este, parte río en medio, Francisco y Federico Espinosa Espinosa; sin río, Juan Masís Apuy y Jesús Ángel Zúñiga Vásquez y camino de Santa Cruz a Filadelfia en medio, con cuatrocientos diez metros de frente, Juan Cardoza Cardoza y Francisco Picón Briceño; y Oeste, parte río La Palma en medio, Ramón Canales Pizarro y Juan Masís Apuy. Mide noventa y dos hectáreas, cinco mil metros cuadrados y está libre de gravámenes. La hubo por esfuerzo propio, desde hace más de veinte años, haciendo unas ochenta hectáreas de potrero y el resto para agricultura, de posesión quieta, pública, pacífica y continua, consistente en pastoreo de ganado y agricultura.

siembra de granos. Llámase a todos los que se crean con derecho a oponerse a la inscripción del inmueble, para que dentro de treinta días contados a partir de la primera publicación de este edicto, comparezcan a este Despacho haciendo valer sus derechos.—Juzgado Civil, Liberia, 5 de setiembre de 1950.—Adán Saborío, Alfonso Dobles, Srio.— C° 58.50.—N $^{\circ}$ 2951.

3 v. 2.

Teodora Angulo Contreras, mayor, soltera, de oficios domésticos, vecina de Quepos, promueve información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público, el siguiente inmueble: terreno dedicado a la agricultura en su mayor parte, con seis hectáreas y media de montaña, situado en Quepos, distrito noveno, cantón primero de la provincia de Puntarenas; lindante: Norte, de Eusebio Ortiz Roger; Sur, de don Juan Borlóz; Este, de Delfina Bonilla Bonilla; y Oeste, de Egérico Morales Bustos. Mide treinta hectáreas, tres mil noventa y nueve metros cuadrados. Que lo adquirió de José Villarreal Barraza por compra en mil colones. Que lo posee desde hace más de diez años, dedicándolo a los cultivos de arroz, frijoles, maíz; teniendo una cría de cerdos y gallinas. Que la estima en mil colones. Que no pesan sobre ella gravámenes hipotecarios. Quien tenga derecho a oponerse, puede hacerlo dentro de treinta días, contados a partir de la primera publicación de este edicto.—Juzgado Civil, Puntarenas, 25 de mayo de 1949.—Juan Jacobo Luis.—J. Alvarez A., Secretario.— C° 26.70. N $^{\circ}$ 2993.

3 v. 1.

El señor *Tobías Rodríguez Chaves*, mayor, casado una vez, comerciante, vecino de Santo Domingo de Heredia, promueve información para localizar el derecho de ciento dos colones, dieciséis y medio centimos, proporcional a mil cincuenta colones, que tiene en un terreno de superficie quebrada, cubierto de pastos y montes, inscrito al tomo doscientos veintiocho, folio quinientos dos, número dieciséis mil setecientos cincuenta y seis, asiento diecisiete; en virtud de ese derecho ha poseído el solicitante y su causante, por más de diez años, el siguiente lote: terreno de potrero y caña de azúcar, de una hectárea, cuatro mil novecientos cincuenta y seis metros, noventa y nueve decímetros cuadrados situado en Santo Domingo de Santa Bárbara, distrito quinto, cantón cuarto de Heredia; lindante: Noroeste, Oeste, Suroeste, río Guararí; Sur, Bienvenido Cambroner y Miguel Cambroner, Alvarado de segundos apellidos los dos; Sureste, carretera de Zetillal a Santo Domingo, con un frente a ella de ochenta y un metros, diez centímetros; Noreste, Tobías Rodríguez Chaves y Ernesto Jiménez González, advirtiéndolo que el mencionado Miguel Cambroner vendió ya su propiedad a Rafael González. Dicho lote no tiene gravámenes ni cargas reales; hay en él ubicada una casa para peones y vale aproximadamente tres mil colones. Cítase a todos los que tuvieren interés en las presentes diligencias de localización del derecho descrito, para que dentro de treinta días presenten su reclamo.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.— C° 34.30.—N $^{\circ}$ 3015.

3 v. 1.

Juan Rosales Alvarez, mayor, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, sita en Santa Rosa de este cantón y que se describe así: veinticuatro hectáreas de potreros naturales y treinta de montaña y sitio para ganado; con los siguientes linderos: Norte, Nicolás Rosales Alvarez; Sur, Teodomiro Rosales Alvarez; Este, Ascensión Leiva Vega; y Oeste, Francisco Alvarez Alvarez; lo hubo por compra a Arnulfo Rosales Alvarez. Vale seiscientos colones. Cítase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, caso de sentirse lesionados en los mismos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 8 de agosto de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio.— C° 22.00.—N $^{\circ}$ 2978.

3 v. 1.

Nicolás Rosales Alvarez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, solicita información posesoria para inscribir a su nombre en el Registro Público respectivo, la finca de su propiedad, situada en Santa Rosa de este cantón que se describe así: terreno de repastos naturales y parte montaña; mide ochenta hectáreas, tres áreas y sesenta y seis centiáreas; con los siguientes linderos: Norte, río San Andrés en medio, Ernestina Rodríguez Valerín; Sur, Juan Rosales Alvarez; Este, Dulcelina Angulo Obando; y Oeste, Juan Rosales Alvarez; tiene una casa ubicada en él, techada de teja, de seis metros de frente por cinco de fondo. Dicha finca la adquirió por compra a Arnulfo Rosales Alvarez; vale seiscientos colones. Cítase a los que se crean con derecho en el inmueble descrito, especialmente a los colindantes del mismo, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a alegar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley.

chos, para que dentro de treinta días contados a partir de la publicación de este edicto, se apersonen haciendo valer sus derechos, caso de sentirse lesionados en los mismos.—Juzgado Civil, Santa Cruz, 8 de agosto de 1950.—M. A. D'Avanzo S.—Nery Espinosa, Srio. —C 27.00.—Nº 2977.

3 v. 1.

Convocatorias

Se convoca a una junta a todos los herederos e interesados en la sucesión de *Adela Angulo Guerrero y Lisimaco Brenes Chavarria*, que se tramitan acumuladas, que se celebrará en este Despacho a las dieciséis horas y media del veintiséis de este mes, a fin de que acuerden lo conveniente acerca de la solicitud de venta extrajudicial de la finca inventariada, número veinticuatro mil cuatrocientos diecinueve.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Secretario.—C 15.00.—Nº 3017.

3 v. 1.

Convócase a las partes en n.ortual de *María Salas Salas*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintiocho de los corrientes, para los fines del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles.—Juzgado Civil, Alajuela, 11 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—C 15.00.—Nº 3008.

3. v. 1.

Convócase a las partes en la mortual de *Lucitana Chavarria Arce*, quien fué mayor, casada, de oficios domésticos y vecina de San Isidro de Heredia, a una junta que se verificará en este Despacho a las trece horas y media del veintinueve del corriente mes, para los efectos del artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles y para que fijen las bases para la partición.—Juzgado Civil, Heredia, 11 de setiembre de 1950.—Manuel A. Cordero.—Jorge Trejos, Srio.—C 15.00.—Nº 3014.

3 v. 1.

Se convoca a todos los interesados en la mortual de *Luisa Calderón Obando*, quien fué mayor, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de Santiago, a una junta que se celebrará en este Despacho a las nueve horas del veintiocho de este mes, para que en ella acuerden lo conveniente acerca de la solicitud del albacea para vender extrajudicialmente el único bien inventariado.—Juzgado Civil, Cartago, 9 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—Genzalo Obando Ch., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2999.

Se convoca a los interesados en la mortual de *Antonio Sanou Curcou*, quien fué mayor, casado, comerciante, de esta ciudad, a una junta que se verificará en este Despacho a las diez y media horas del veintisiete de los corrientes, para que conozcan de la solicitud tendiente a que se autorice la hipoteca y la venta de la finca inventariada.—Juzgado Tercero Civil, San José, 11 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3001.

Convócase a todos los interesados en el sucesorio de *José Mora o Mora Mora o Mora Castillo*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor, vecino de Los Bajos de Jorco de Acosta, a una junta que se efectuará en este Juzgado a las quince y media horas del veintinueve del mes en curso, a fin de que conozcan de la solicitud hecha por la albacea para que se le autorice a ratificar unas ventas efectuadas por el causante.—Juzgado Tercero Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Secretario. 1 vez.—C 5.00.—Nº 3009.

Convócase a las partes en mortual de los cónyuges *Gerardo Murillo Rodríguez y Gertrudis Salas Quesada*, a una junta que se verificará en este Despacho a las nueve horas del veintiséis de este mes, para que conozcan de la solicitud del albacea para vender todos o parte de los bienes inventariados para el pago de deudas y gastos.—Juzgado Civil, Alajuela, 11 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3010.

Citaciones

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la mortual de *Rodrigo Fernández Jiménez*, quien fué mayor, soltero, empresario y de este vecindario, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El primer edicto se publicó el 24 de abril de 1950.—Juzgado Segundo Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2975.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Ricardo Fernández Guardia*, quien fué mayor, casado, escritor y de aquí, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 91 de fecha 26 de abril último.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier S., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2976.

Juan Márquez Sánchez, agente y de este vecindario, mayor de edad, se ha presentado solicitando en este Despacho la adopción del menor de quince años, *José Julio Aguilar Cedeño*, quien se encuentra bajo su custodia desde hace siete años. Se hace saber a los que tengan algo que manifestar al respecto, lo hagan.—Juzgado Primero Civil, San José, 2 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2982.

Por primera vez y por el término de ley se cita y emplaza a los herederos e interesados en la mortual de *Antonio Méndez Godínez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Acosta, para que se presenten a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo hacen. El señor Licenciado Eladio Trejos Flores aceptó el cargo de albacea provisional de esta sucesión, a las catorce horas de hoy.—Juzgado Segundo Civil, San José, 30 de agosto de 1950.—Oscar Bonilla V.—Luis Solís Santiesteban, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2985.

Citase a todos los interesados en la mortuoria de *Carmen Solís Garita*, quien fué mayor de edad, casada una vez, de oficios domésticos y vecina de La Unión, Tres Ríos, para que dentro de tres meses contados de la primera publicación de este edicto, se apersonen a legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos legales. El primer edicto se publicó el 14 de marzo de 1950.—Juzgado Civil, Cartago, 5 de setiembre de 1950.—Oct. Rodríguez M.—José J. Dittel, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2986.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los herederos y demás interesados en la sucesión de *Rafael Arias Cordero y Apolonia Vargas Zúñiga*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor y de oficios domésticos en su orden, de San Isidro de Coronado, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 191 de 26 de agosto último.—Juzgado Primero Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2990.

Por segunda vez y por el término de ley se cita y emplaza a todos los interesados y herederos en las sucesiones acumuladas de *Patrocinio Chaves Benavides y Josefa Zamora Villalta*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor, de oficios domésticos en su orden, vecinos de San Pablo de Turubares, a fin de que se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si lo omiten. El primer edicto se publicó en el "Boletín Judicial" N° 131 de junio 12 de 1949.—Juzgado Primero Civil, San José, 6 de setiembre de 1950.—Carlos Alvarado Soto.—Edgar Guier, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2992.

Cito y emplazo a los herederos y demás interesados en la sucesión de *Ignacio Fernández González*, quien fué mayor, casado, español y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho en resguardo de sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omiten. El primer edicto se publicó el 2 de los corrientes.—Juzgado Tercero Civil, San José, 7 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 v. —C 5.00.—Nº 2994.

Cito a herederos y demás interesados en la sucesión de *Ignacio Sánchez Hidalgo y María Mora Sánchez*, quienes fueron mayores, cónyuges, agricultor el varón y de oficios domésticos la mujer, vecinos de San Juan de Dios de Desamparados, para que dentro del término de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en este Despacho a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos legales si lo omitieren.—Juzgado Tercero Civil, San José, 8 de setiembre de 1950.—M. Blanco Q.—R. Méndez Q., Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2995.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Francisco Viquez Rodríguez*, quien fué mayor, casado una vez, agricultor y vecino de Santa Gertrudis de Grecia, para que dentro de tres meses

contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 7 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 2997.

Cito y emplazo a los herederos e interesados en mortual de *Lidia Fernández Barrantes*, quien fué mayor, viuda una vez, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro de tres meses contados a partir de la primera publicación de este edicto, se apersonen en autos en reclamo de sus derechos, advertidos de que la herencia pasará a quien corresponda, si no se presentan hasta esa fecha a reclamarla.—Juzgado Civil, Alajuela, 11 de setiembre de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Secretario.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3003.

Aviso

A quienes interese, se hace saber: que la señorita *Angela María Luisa Leonie Nouvet*, mayor de cuarenta años, de oficios domésticos, soltera, panameña, vecina ahora de San José, pero con domicilio en Panamá, ha promovido ante este Juzgado diligencias de adopción de la menor *María Trinidad de los Angeles Solano Masís*, de cinco años de edad, hija natural de *María del Carmen Solano Masís*, mayor, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; para que quienes tengan algo que manifestar al respecto lo hagan dentro de ocho días, a partir de la última publicación de este edicto. (Artículo 8º de la Ley N° 140 de 1º de agosto de 1934).—Juzgado Civil, Alajuela, 8 de enero de 1950.—M. A. Guillén S.—M. Angel Soto, Srio.—1 vez.—C 5.00.—Nº 3011.

Edictos en lo Criminal

Al reo ausente Donald Thomann, cuyo segundo apellido y demás calidades se ignoran, se hace saber: que en causa que se le sigue en esta Alcaldía por el delito de estafa en perjuicio de Abel Rojas Obando, se encuentra el auto que literalmente dice: "Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, a las catorce horas, treinta minutos del seis de setiembre de mil novecientos cincuenta. Llámase por edictos al reo ausente Donald Thomann, demás calidades desconocidas, para que dentro de doce días a partir de la primera publicación de este edicto, se presente ante este Despacho a rendir la correspondiente declaración indagatoria, quedando entendido de que si no lo hace, será declarado rebelde y la causa seguirá sin su intervención.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 6 de setiembre de 1950.—J. Antonio Picado S., Alcalde Suplente.—Carlos L. Villalobos Villalobos, Srio.

2 v. 1.

Cito y emplazo a los testigos Sixto Vallejos León y Ramón Caravaca, cuyo vecindario actual y demás calidades se desconocen, para que dentro de ocho días comparezca a este Despacho a rendir declaración sobre extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en sumaria que se sigue en este Despacho contra Miguel Angel Fonseca Fonseca, por hurto en perjuicio de Rafael Conejo Rivas.—Alcaldía de La Unión, Tres Ríos, 6 de setiembre de 1950.—J. Antonio Picado S., Alcalde Suplente.—Carlos Luis Villalobos Villalobos, Srio.

2 v. 1.

Al indiciado ausente Enrique Moreira Domínguez, se hace saber: que en sumaria en su contra por el delito de robo, cometido en daño de Julián Faustino Ruiz Obregón, se ha dictado la resolución que dice: "Juzgado Penal, Cañas, a las dieciséis horas y cinco minutos del veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo de esta sumaria, se confiere audiencia por tres días al señor Agente Fiscal y demás partes. Notifíquesele al indiciado por medio de edictos por ser ausente.—Edgar Marín T.—T. Vega W., Srio."—Juzgado Penal, Cañas, 31 de agosto de 1950.—Ed. Aguilar A., Notificador del Juzgado.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Octavio Rojas Incera fué condenado a la pena de dos años y once meses de prisión de los cuales debe cumplir solamente dos años cuatro meses y diez días, a partir del veintidós de agosto y durante ese tiempo a las siguientes accesorias: a la pérdida de todo empleo, oficio o función públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de sus Municipios, con privación de los sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 1º de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días de término citase y emplázase al testigo Ricardo Conejo Conejo, para que dentro de dicho término se presente a esta Alcaldía a rendir su declaración en la sumaria que se instruye contra Raúl Fonseca Zavaleta por el delito de homicidio en perjuicio de Lupario Cárdenas Cárdenas.—Alcaldía de Upala, Grecia, 26 de agosto de 1950.—Elihud Jiménez M.—Evaristo Rodríguez G., Srio.

2 v. 2.

A Marino Pérez Pérez, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de Nicoya y vecino últimamente de esta ciudad, ignorándose su actual residencia, hago saber: que en sumaria seguida contra él en este Despacho, por el delito de hurto, cometido en daño de Tranquilina Gutiérrez Sandoval, se ha dictado el auto de sobreseimiento definitivo que en lo conducente dice: "Alcaldía de Santa Cruz, a las catorce horas y treinta minutos del dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta. En la presente sumaria seguida de oficio, contra Marino Pérez Pérez, de veinticinco años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo del cantón de Nicoya y últimamente fué vecino de esta ciudad, por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Tranquilina Gutiérrez Sandoval, de treinta y siete años de edad, viuda una vez, de oficios domésticos, costarricense, nativa de Belén del cantón de Carrillo y vecina de esta ciudad; han intervenido como partes, además del reo, su defensor de oficio, Licenciado Marco Antonio Argüello Alvarado, mayor de edad, casado y vecino de esta ciudad, y el Representante de la Procuraduría General de la República. Resultando: 1º... 2º... 3º...; y Considerando: I... II... Por tanto: Lo expuesto y artículos 360 y 362, incisos 1º y 2º del Código de Procedimientos Penales se sobresee definitivamente en estas diligencias sumariales y a favor del indiciado Marino Pérez Pérez, por el delito de hurto de dinero, cometido en perjuicio de Tranquilina Gutiérrez Sandoval. Si este auto no fuere recurrido, consúltese con el Superior, y una vez firme, publíquese en lo conducente por edictos, ya que el indiciado es ausente.—Salvador Rocha G.—Mercedes Moya R., Srio."—Alcaldía de Santa Cruz, a las ocho horas del dos de setiembre de mil novecientos cincuenta. Cúmplase. Archívese este expediente. Publíquese en el "Boletín Judicial" el auto de sobreseimiento definitivo como está ordenado, en su parte conducente, por encontrarse firme.—Mercedes Moya R.—A. Hidalgo A., Prosrío."—Alcaldía de Santa Cruz, Gte., 5 de setiembre de 1950. Mercedes Moya R.—A. Hidalgo A., Prosrío.

2 v. 2.

Para los fines del artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que el reo Clodoveo Zamora Morales, de veintiocho años de edad, casado, chofer y vecino de San Isidro de este cantón, fué condenado por sentencia firme del Juzgado Penal de esta ciudad, de las quince horas del veintitrés de agosto último, como autor responsable del delito de lesiones, cometido en perjuicio de Aquileo Ramírez Artavia, a sufrir la pena de cuatro meses de prisión, descontable, previo el abono legal, en el lugar que indiquen los respectivos reglamentos; a suspensión de todo empleo, oficio, función o servicios públicos, conferidos por elección popular o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado, o de los Municipios, con privación de sueldos y la del derecho de votar en elecciones políticas, y a incapacidad para obtener los cargos y empleos mencionados, todo, durante el tiempo que dure la pena principal. A restituir el daño e indemnizar los perjuicios ocasionados con su delito, y a pagar las costas procesales y personales del juicio. Por un período de prueba de siete años, se le suspendió la ejecución de la pena impuesta al reo antes dicho.—Alcaldía Segunda, Alajuela, 5 de setiembre de 1950.—J. C. Ortega P.—Enrique Soto S., Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término se cita y emplaza a Jesús Torres (alias) "Negrete", quien es mayor de edad, soltero, jornalero, nicaragüense y vecino últimamente de Finca Quince de la Compañía Bananera, para que en ese lapso se presente ante esta Alcaldía a rendir su declaración indagatoria en sumaria que contra él se sigue por el delito de lesiones, cometido en perjuicio de Roberto Viales Cerdas y otra; apercibido de que si no comparece, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza de haz cuando ello procediere, será declarado rebelde y la causa se seguirá sin su intervención.—Alcaldía Primera de Osa, Puerto Cortés, 5 de setiembre de 1950.—M. A. López A.—Damián Ríos O., Srio.

2 v. 2.

Para los fines a que se refiere el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace saber: que

al reo Victor Manuel Segura Rojas, de diecinueve años de edad, soltero, costarricense, vecino de Ciruelas y oriundo de San Antonio de este cantón, se le impuso la pena de ocho meses de prisión, descontable en el lugar determinado por los reglamentos, como autor del delito de estupro, cometido en daño de Cecilia Monge Paniagua, según sentencia dictada por la Sala Primera Penal de la Corte Suprema de Justicia, de las quince horas y cincuenta minutos del cuatro de agosto de este año. Asimismo, se le condena a suspensión de todo empleo, función o servicios públicos, conferidos por elección popular, o por nombramiento de cualquiera de los Poderes del Estado, o de los gobiernos locales, o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios. Con privación de sueldos y del derecho de votar en elecciones políticas, todo, durante el cumplimiento de la pena principal.—Juzgado Penal, Alajuela, 5 de setiembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Al reo ausente Cristóbal Cordero Fonseca, mayor, casado, jornalero, nativo de San Cristóbal Norte y vecino últimamente de Patio de Aguas, se le hace saber: que en sumaria que se le instruye por el delito de quebrantamiento de pena en perjuicio del régimen de Justicia, se ha dictado el auto que literalmente dice: "Alcaldía Segunda, Cartago, a las nueve horas del cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta. No habiéndose presentado a rendir declaración indagatoria el indiciado Cristóbal Cordero Fonseca dentro del término que se le concedió, según consta de la razón que antecede, de conformidad con el artículo 538 del Código de Procedimientos Penales, declárasele rebelde y contumaz a la ley y sígase la sumaria sin su intervención. Notifíquese por medio del "Boletín Judicial".—Alcaldía Segunda, Cartago, 4 de setiembre de 1950.—Ulises Valverde S.—Carlos Rosés C., Srio.

2 v. 2.

Al indiciado Edgar Sandí Monge o Sandí Ugalde, mayor, casado, oficinista, vecino últimamente de esta ciudad y de domicilio actual ignorado, se hace saber: que en el término de 12 días debe comparecer a este Despacho a rendir declaración indagatoria en la sumaria seguida en contra suya por el delito de peculado en perjuicio de la Hacienda Pública. Se le advierte que si no comparece dentro de ese término, será declarado rebelde, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, cuando esto procediere y el juicio se seguirá sin su intervención.—Juzgado Penal de Hacienda, San José, 4 de setiembre de 1950.—Fernando Coto.—C. Saravia, Srio.

2 v. 2.

Al indiciado ausente Abel Castro Solano, se le hace saber: que en causa por estafa en perjuicio de Luis Angel Villalobos Chavarría se ha dictado el auto que dice: "Alcaldía Primera de Nicoya, a las diez horas y veinte minutos del veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. Publicado el edicto que llamó al procesado Abel Castro Solano, transcurrido el término de doce días que se le concedió al efecto para que compareciera a apersonarse ante esta Alcaldía a ponerse a derecho sin haberlo hecho, de conformidad con los artículos 535 y 538 del Código de Procedimientos Penales, se declara la rebeldía de dicho procesado Castro Solano, debiendo seguirse el juicio sin su intervención. Careciendo el mismo de defensor, nómbrasele como tal, de oficio, al Licenciado Eduardo Jarquín Báez quien deberá comparecer dentro de tercero día a aceptar y jurar el cargo. (Artículo 543 del Código ibidem). Notifíquese este auto al procesado por medio de un edicto que se publicarán en el "Boletín Judicial".—Claudio Morales C.—Isaac Cubillo A., Srio."—Alcaldía Primera de Nicoya, 6 de setiembre de 1950.—Edgar Rodríguez R., Notificador.

2 v. 2.

Al indiciado Marcial Valerio Ureña, se le hace saber: que en causa por hurto contra él y otros, en perjuicio de la Sociedad Industrial San Cristóbal S. L., se ha dictado el auto que dice: "Juzgado Penal, Cartago, a las dieciséis horas del treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta... Resultando:... Considerando:... Por tanto: De acuerdo con lo expuesto y artículos 360, 361, 363, inciso 2º y 364, párrafo segundo del Código de Procedimientos Penales, ... Se sobresee provisionalmente a favor de... y Marcial Valerio Ureña, por los delitos de hurto en perjuicio del beneficio y de robo en el comisariato de Río Conejo, de propiedad de la Sociedad Industrial San Cristóbal S. L.;... debiéndose reabrir los procedimientos en caso de que aparecieran nuevos y mejores datos de comprobación. Notifíquese por edictos en el "Boletín Judicial" esta resolución al indiciado ausente Marcial Valerio Ureña.—J. Miguel Vargas S.—Rob. Castillo M., Srio."—Juzgado Penal, Cartago, 5 de setiembre de 1950.—El Notificador, Narciso Ramírez A.

2 v. 2.

A los reos ausentes Luis Barbosa Ferreto y otros, procesados por robo en perjuicio de Enrique Vega Maroto, Evencio Herrera Rodríguez y tres más, se hace saber: que en dicha causa ha recaído el auto que literalmente dice: "Juzgado Penal, Alajuela, a las catorce horas del cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta. De la instrucción practicada, se confiere audiencia por tres días a las partes... Siendo ausentes los indiciados Luis Barbosa Ferreto, José Joaquín Chacón Ramírez, Ramón Aguilar de segundo apellido ignorado, Modesto Soto Ramírez, Miguel Angel Blanco Umaña, Florentino Castro Sánchez, Emiliano Castro Sánchez, Florino Rodríguez, Eduardo Rodríguez y Fernando Rodríguez, se les notificará este auto por medio del "Boletín Judicial".—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 6 de setiembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

A la reo ausente Virginia Arrieta, cuyo segundo apellido, demás calidades y vecindario y paradero actuales se ignoran, se hace saber: que en causa que se le sigue por hurto en perjuicio de Arturo Montero Gutiérrez, se encuentran las providencias que así dicen: "Juzgado Penal, Alajuela, a las nueve horas y cuarenta minutos del veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta. Sobre el fondo del sumario, se confiere audiencia por tres días a las partes.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—"Juzgado Penal, Alajuela, a las dieciséis horas y veinte minutos del cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta. Siendo ausente la indiciada Virginia Arrieta, notifíquesele, por medio de edictos que se publicarán en el "Boletín Judicial", la providencia de las nueve horas y cuarenta minutos del veintitrés de agosto, f. 55 v., en que se confirió audiencia a las partes, sobre el fondo del sumario.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra."—Juzgado Penal, Alajuela, 6 de setiembre de 1950.—Leovigildo Morales.—Mariano Guerra, Srio.

2 v. 2.

Con doce días de término cito a la acusada Oliva de Sáenz, de calidades y domicilio desconocidos quien se encuentra en el exterior, para que se presente a esta Alcaldía a rendir declaración indagatoria en sumaria que instruyo en su contra y de otra por delito de usura en perjuicio de Victoria Trejos Quesada. Le hago saber que si no comparece en el término dicho, será declarada rebelde, perderá el derecho de excarcelación y se continuará el asunto sin su intervención.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 7 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

Con ocho días cito a dos personas que conozcan a Oliva de Sáenz, para que se presenten a esta Alcaldía a rendir declaración sobre los extremos del artículo 297 del Código de Procedimientos Penales, en sumario que instruyo en su contra por delito de usura en daños de Victoria Trejos Quesada.—Alcaldía Segunda Penal, San José, 7 de setiembre de 1950.—Ant. Rojas L.—J. González, Srio.

2 v. 2.

A la indiciada ausente Nelly Abarca Struck, se le hace saber: que en la sumaria que contra ella se tramita por el delito de estafa cometido en perjuicio de Anita Solano Castillo, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado Segundo Penal, San José, a las nueve horas y quince minutos del día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta. Por agotada la investigación, se da audiencia por tres días a las partes, y siendo ausente la indiciada Nelly Abarca Struck, debe notificarse esta resolución por edictos en el "Boletín Judicial".—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio."—Juzgado Segundo Penal, San José, 6 de setiembre de 1950.—Gonzalo Sanabria.—C. Salas Gamboa, Srio.

2 v. 2.

En conformidad con lo ordenado en el artículo 705 del Código de Procedimientos Penales, se hace constar: que por sentencia firme de las nueve horas del veintidós de agosto de este año, en causa contra Mario Valdelomar Cedeño, de veintiún años de edad, soltero, jornalero, costarricense, nativo de Limón, vecino de la ciudad de Puntarenas, por el delito de hurto en daño de Eduardo Valverde García y Edgar Quesada Castro, dicho reo fué condenado a sufrir las penas accesorias de suspensión de todo cargo u oficio públicos conferidos por elección popular o por nombramiento de cualesquiera de los Poderes Públicos o de los gobiernos locales o de las Instituciones sometidas a la tutela del Estado o de los Municipios, y del derecho de votar en elecciones políticas, durante el tiempo que dure la pena principal (tres meses de prisión).—Alcaldía Segunda, Puntarenas, 6 de setiembre de 1950.—A. Boza McKellar.—Raf. Peña Pons, Srio.

2 v. 2.